

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Siete de Murcia

**2173 Juicio sobre delitos leves 271/2017.**

Equipo/usuario: 001

Modelo: 2004M0

LEV Juicio sobre delitos leves 271/2017

N.I.G: 30030 43 2 2017 0029308

Delito/Leve: Hurto (Conductas Varias)

Denunciante/Querellante: María Dolores Martínez Bravo, Rocío Sanmartín Torralba, Massimo Dutti Massimo Dutti, Ministerio Fiscal.

Abogado: Raquel María Sánchez Fernández.

Contra: Miriam Barquero Moreno

#### Notificación de sentencia

Doña María del Pilar Jiménez Jorquera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Instrucción número Siete de Murcia

Doy fe: Que en el procedimiento referenciado ha recaído sentencia del tenor literal siguiente:

Juzgado de Instrucción número Siete de Murcia

#### Sentencia: 25/2018

Juicio delito leve n.º 271/2017

#### Sentencia

En Murcia, a 16 de enero de 2018.

Don José Fernández Ayuso, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción n.º 7 de Murcia, ha visto el juicio por delito leve n.º 271/17 seguido por hurto, actuando como denunciante, M.ª Dolores Martínez Bravo, DNI n.º 48546241-A, actuando ésta en representación del establecimiento Marvimundo, sito en C/ Platería de Murcia y Raquel M.ª Sánchez Fernández, letrada que lo hace en representación de la Sociedad Grupo Massimo Dutti SA; y como denunciada, Miriam Barquero Moreno, DNI n.º 48498797P; con la intervención del Ministerio Fiscal y con atención a los siguientes.

#### Antecedentes de hecho

**Primero.-** En fecha 23 de octubre de 2017 se incoaron Diligencias Penales de juicio por delito leve n.º 271/17, en virtud de diligencias instruidas por la Policía Nacional de Murcia frente a Miriam Barquero Moreno; todo ello de conformidad: con lo dispuesto en los artículos 964 y 965 LECrim.

**Segundo.-** Incoado el correspondiente procedimiento se acordó la celebración del Juicio Oral para el día 16 de enero de 2018. Al acto del juicio asistieron el Ministerio Fiscal y denunciante, no haciéndolo la denunciada, practicándose el interrogatorio de aquéllas con el resultado que se refleja en el acta levantada por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia (videograbación).

**Tercero.-** El Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de un delito leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, considerando autora del mismo a la denunciada Miriam Barquero Moreno, para quien solicitó la pena de 3 meses multa, con cuota diaria de 6 €, responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y costas.

**Cuarto.-** La letrada, Sra. Sánchez Fernández se adhirió a la calificación del Ministerio Fiscal.

**Quinto.-** En la tramitación de este procedimiento se han observado los preceptos y prescripciones legales.

#### Hechos probados

**Único.-** Siendo probado y así se declara que el día 13 de octubre de 2017, sobre las 19:10 horas, Miriam Barquero Moreno, mayor de edad y con antecedentes penales, actuando con ánimo de lucro, salió del establecimiento, Marvimundo, sito en C/ Platería de Murcia, llevándose sin abonar previamente su precio, dos artículos de cosmética, valorados éstos en 36'9 €. Cuando fue interceptada, se comprobó que también portaba un bolso de mano de la marca Massimo Dutti, aún con su etiqueta y funda, valorado en 49'95 €, que igualmente había sustraído al descuido en el establecimiento de dicha marca, sito en Avda Libertad de Murcia. Todos los artículos se pudieron recuperar en buen estado para su ulterior venta.

#### Fundamentos jurídicos

**Primero.-** Los hechos que se declaran probados son constitutivos de un delito continuado leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2 CP, lo que queda acreditado en base a la ratificación de la denuncia por parte de las denunciadas, sin contradicción alguna, así como en base a la propia incomparecencia al acto de juicio de la denunciada, quien no da justificación alguna de ello, privando a la acusación de poder contar con su testimonio como prueba de cargo, lo cual no puede sino ser valorado en su contra.

**Segundo.-** Del citado delito leve es responsable en concepto de autor la denunciada, por su participación voluntaria en los hechos, de conformidad con los artículos 27 y 28 CP.

**Tercero.-** En la valoración de la pena a aplicar, regirá lo previsto en el artículo 66.2 CP de modo tal que, atendiendo a la reiteración en la comisión de hechos de semejante naturaleza, a que no ha acudido la denunciada al acto de juicio sin ofrecer justificación alguna y que los artículos fueron recuperados en buen estado, se considera proporcionada la pena de 2 meses multa y respecto a la cuantía de la cuota diaria, la misma -ex art. 50.5 CP- se fija en 3 €, total.- 180 €.

**Cuarto.-** Conforme a los artículos 240 LECrim y 123 CP las costas procesales se entienden impuestas por la ley a los criminalmente responsables de todo delito.

Visto los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a Miriam Barquero Moreno como autora de un delito continuado leve de hurto, tipificado en el artículo 234.2, a la pena de 2 meses multa, con cuota diaria de 3 € (total.- 180 €), responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas y costas.

Procédase a la devolución y entrega definitiva los efectos a su propietario.

Anótese la condena y demás datos en el Registro Antecedentes Penales.

Notifíquese al Ministerio Fiscal y a las partes la presente resolución, haciéndose saber que contra la misma cabe interponer, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante este mismo Juzgado y para su ulterior resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, recurso de apelación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha hallándose S. S.<sup>a</sup> constituido en audiencia pública. Doy Fe.

Concuerta bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que así conste y surta los efectos oportunos de notificación de sentencia mediante su publicación en el BORM y en el tablón de anuncios de este Juzgado, extiendo y firmo el presente testimonio.

En Murcia, a 13 de marzo de 2018.—La Letrado de la Administración de Justicia.